



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00135 - 2023 - A - MDQ/LC.**

Quellouno, 26 de mayo del 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO.**

**VISTO:**

El Informe N° 031 - 2023 - RP - RCC - GDSS - MDQ/LC, de fecha 03 de mayo del 2023, emitido por el Residente del Proyecto, “Mejoramiento de las Capacidades para la Seguridad Alimentaria de las familias en Condición de Pobreza Extrema en las CC. NNs de Matoriato, Yoyato, Yoqueri y Sectores Aledaños en el Distrito de Quellouno - La Convención - Cusco”, con CUI N° 2489803; Informe N° 607 - 2023 - RCC - GDSS - MDQ - LC, de fecha 03 de mayo del 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales; Informe Legal N° 355 - 2023 - OAJ - HJES/MDQ, de fecha 25 de mayo del 2023, emitido por el Asesor legal de la Municipalidad, sobre Autorización de Adquisición de Vehículo Menor, y ;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 94° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el Artículo 43° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 11.4) del artículo 11° de la Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, Ley N° 31638, establece que la adquisición de los vehículos automotores se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas exclusivamente para la implementación de las intervenciones a su cargo o para la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (010) años, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, sin demandar recursos adicionales al tesoro público. La adquisición de los vehículos automotores a la que se refiere el presente numeral solo puede efectuarse previa autorización del Titular del Pliego mediante resolución de dicha autoridad, la misma que se publica en la sede digital de la entidad respectiva, siendo esta facultad del Titular del Pliego indelegable (...);

Que, asimismo es importante señalar que, las entidades bajo los alcances del numeral citado precedentemente, deben remitir semestralmente, a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, una copia de las resoluciones del Titular del Pliego emitidas conforme a lo establecido en el presente párrafo ...”;

Que, se tiene el Informe N° 031 - 2023 - RP - RCC - GDSS - MDQ/LC, de fecha 03 de mayo del 2023, emitido por el Ing. Raymar Carlos Collana, Residente del Proyecto “Mejoramiento de las Capacidades para la Seguridad Alimentaria de las Familias en Condición de Pobreza Extrema en las CC. NNs de Matoriato, Yoyato, Yoqueri y Sectores aledaños en el distrito de Quellouno - La Convención - Cusco”, con CUI N° 2489803, por medio del cual solicita la autorización para la compra de vehículo menor (Motocicleta) amparándose en el artículo 11° numeral 4), de la Ley N° 31638, finalmente informando que, para poder llegar a cada beneficiario de manera integral es necesario que el personal técnico se movilice en motocicletas, dado que la municipalidad distrital de Quellouno carece de vehículos en buen estado, por esta razón el proyecto solicita la compra de este bien que facilite al personal técnico desplazarse hasta llegar a cada beneficiario del proyecto y en consecuencia garantice su correcta ejecución;

Que, con el Informe N° 607 - 2023 - RCC - GDSS - MDQ - LC, de fecha 02 de mayo del 2023, el Gerente (e) de Desarrollo Social y Servicios Municipales, remite a la Gerencia Municipal la solicitud de Autorización para la compra de vehículo menor (motocicleta), ratificando lo señalado por el residente del Proyecto citado precedentemente, señalando finalmente que dicha compra se requiere para facilitar al personal técnico a desplazarse y llegar a cada beneficiario del proyecto en mención;

Que, se cuenta con el Informe Legal N° 355 - 2023 - OAJ - HJES/MDQ, de fecha 25 de mayo del 2023, por medio del cual el Asesor Legal de la Municipalidad opina por la procedencia de lo solicitado, conforme a la competencia dirimida por la Ley de Presupuesto, precisándose además del análisis y base legal del citado Informe Legal, que dicha facultad del titular del Pliego es indelegable, finalmente aclarando que, la misma posee presupuesto y la causa/justificación que motiva el presente procedimiento con el cual corresponde otorgarle la tramitología que se adecue a la normativa legal (...);





Que, por estas consideraciones y en uso de sus atribuciones de Alcalde y de conformidad con el Artículo 20°, inc. 6) en concordancia con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y el voto aprobatorio de la Mayoría de los Regidores.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – AUTORIZAR**, la compra de dos (02) vehículos menores (motocicleta) destinadas para el Proyecto, “Mejoramiento de las Capacidades para la Seguridad Alimentaria de las Familias en Condición de Pobreza Extrema en las CC. NNs de Matoriato, Yoyato, Yoqueri y Sectores aledaños en el distrito de Quellouno – La Convención – Cusco”, con CUI N° 2489803, en el marco del numeral 11.4) del artículo 11° de la Ley del Presupuesto el Sector Publico para el año fiscal 2023, Ley N° 31638, por las consideraciones señaladas en el presente acto resolutivo.


**ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Dirección de la Oficina de Administración, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Logística, Patrimonio y demás áreas competentes para dar cumplimiento al presente acto resolutivo, exhortando su cumplimiento en el marco de la normativa vigente para el presente caso en concreto.

**ARTICULO TERCERO. – DISPONER**, a la Gerencia Municipal, remitir dentro del plazo de Ley, a la Contraloría General de la Republica y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la Republica del Congreso de la Republica una copia del presente acto resolutivo.

**ARTICULO CUARTO. - TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, y demás Áreas pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

- CC.
- Alcaldía.
  - Gerencia Municipal
  - Informática.
  - Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO  
  
Econ. C. EDWIN CABRERA CORTÉS  
ALCALDE  
DNI: 23941356

